ORDENANZA MUNICIPAL N.º 015-2023-MPCP

Pucallpa, 2 de junio de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la provincia de Coronel Portillo, en Sesión Ordinaria n.° 011-2023 de fecha 1 de junio de 2023, emitió el Acuerdo n.° 087-2023, contenido en el Expediente Interno n.° 04197-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisan que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú estable para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe n.º 022-2023-MPCP-GDSE-SGDS-ORC/NCP la Jefe de la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, comunica que, en su Plan de Trabajo se encuentra programado la Campaña "TODOS TENEMOS DERECHO AL NOMBRE Y A UNA IDENTIDAD", con el objetivo de brindar facilidades y beneficios a la población de la jurisdicción (sobre todo la que encuentra en zonas alejadas) para la inscripción del nacimiento y así garantizar la inclusión de dicha población en los programas sociales del Estado, campaña que se detalla en el documento adjunto al referido informe;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal n.° 411-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 25 de abril de 2023; así como la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos mediante Dictamen n.°002-2023-MPCP-CR-CALYA de fecha 23 de mayo de 2023 opinan que resulta procedente la aprobación del proyecto de ordenanza municipal a través de la cual se aprueba la campaña descrita en el considerando anterior, en observancia a lo estipulado en el artículo 2 inciso 1 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 19 y artículo 25 del Código Civil Peruano;

Que, la inscripción del nacimiento en marco a la campaña sub materia, propuesta por la Oficina del Registro del Estado Civil de esta Entidad Edil, garantizará que la población beneficiada sea incluida en la planificación del desarrollo social, como datos estadísticos, en el índice de natalidad y de mortalidad; entendiéndose al acta de nacimiento como prueba visible del reconocimiento legal por parte del Gobierno, sobre la existencia del niño (a) como miembro de la sociedad; así como las personas que no se han registrado dentro del plazo que indica la Ley (de 0 a 100 años); población considerada de bajos recursos económicos que requieren la exoneración de los costos que implica el acceso a dicho derecho;

Que, la indocumentación es un problema nacional, que afecta a los sectores más excluidos de la población peruana, en especial a las mujeres, niños y niñas de las zonas rurales impidiéndoles el pleno ejercicio en igualdad de oportunidades de los demás derechos sociales, civiles y políticos, enfrentando barreras de orden económico cultural, administrativo y jurídico, para obtener su documento de identidad;

Que, en el artículo 2 inciso I) de la Constitución Política del Perú consagra el derecho a la identidad, se consagra el derecho a la identidad, prescribiendo que: ***"Toda persona tiene derecho: a la vida a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derechos en todo en cuanto le favorece".***

Que, para lograr el fin supremo establecido en la Constitución, con la campaña sub materia se exonerará el costo de la constancia negativa de inscripción de nacimiento, correspondiente a S/ 16.68 (Dieciséis con 68/100 Soles), para todos lo que han nacido en el distrito de Callería. Dicha exoneración se sustenta en el artículo 9 numeral 8 de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual se estipula como atribución del Concejo Municipal la aprobación de ordenanza, a través de las cuales según lo prescrito en el artículo 40 del mismo

cuerpo legal, se modifican, suprimen o exoneran las tasas dentro de los límites que establece la Ley, en concordancia con lo establecido en el TUO DEL Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 1333-2013-EF;

Que, con Informe n.° 083-2023-MPCP-ALC-GSG de fecha 2 de junio de 2023, la Gerencia de Secretaría General comunica que en Sesión Ordinaria n.° 011-2023 de fecha 1 de junio de 2023, por **mayoría simple** de votos del número legal de sus miembros asistentes, el Concejo Municipal emitió el Acuerdo n.° 087-2023 del acta de dicha sesión, aprobando la presente ordenanza municipal;

Que, la presente ordenanza se emite en marco a la facultad normativa y regulatoria que ostentan los gobiernos locales establecida en el artículo 81 numeral 1.3 de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, facultad exclusiva que se materializa mediante ordenanza municipal, entendida como la norma municipal mediante la cual se aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatorias en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° del mismo cuerpo legal, cuyo texto señala que: ***Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.(...)";*** dispositivo legal que a su vez concuerda con lo establecido en el Art. 9°, Inc. 8) de la misma Ley, en la cual se indica como atribución del Concejo Municipal: ***"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.";***

Que, estando a los fundamentos facticos y legales precedentemente expuestos, contenidos en los informes emitidos por las unidades orgánicas competentes y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **mayoría simple** de votos del número legal de sus miembros aprobó la siguiente norma municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA TODOS TENEMOS DERECHO A UN NOMBRE Y A UNA IDENTIDAD

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** la **CAMPAÑA "TODOS TENEMOS DERECHO A UN NOMBRE Y A UNA IDENTIDAD",** que será de alcance para todas las personas que pertenecen a la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; campaña que entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente ordenanza, hasta el 31 de diciembre del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **EXONERAR** el costo de la tasa administrativa de constancia negativa de inscripción de nacimiento, por la suma de S/ 16.68 (Dieciséis con 68/100 Soles); para todos los nacidos en el distrito de Callería.

ARTICULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Registro del Estado Civil, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente ordenanza así como de la **CAMPAÑA "TODOS TENEMOS DERECHO A UN NOMBRE Y A UNA IDENTIDAD",** en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo https://www.gob.pe/municoronelportillo.

ARTÍCULO QUINTO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de los avisos judiciales o en su defecto en el diario de mayor circulación local.

ARTÍCULO SEXTO.- **ENARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO.- **DISPONER** que la presente Ordenanza entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales o en su defecto en el diario de mayor circulación local.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL